

¿QUÉ BENEFICIOS Y DERECHOS RECIBEN LOS TITULARES O DERECHOHABIENTES O HEREDEROS LEGALES?

- A. Si el personal militar pasa a la situación de retiro por invalidez en acción de armas, acto, con ocasión o consecuencia del servicio le correspondería:
 - 1. Subsidio por invalidez.
 - 2. Compensación de Tiempo de Servicio.
 - 3. Seguro de vida.

- B. Si el personal militar pasa la situación de retiro por invalidez fuera del servicio le correspondería:
 - 1. Pensión o Compensación.
 - 2. Compensación de Tiempo de Servicio.

Pensión por invalidez: Se otorgara al término del beneficio de subsidio por invalidez (cumplir los 30 años y ostentar el grado de Técnico Primero y Capitán de Navío según corresponda).

Subsidio por invalidez: Beneficio que se otorga al personal militar que pasa a la situación de retiro por invalidez en acción de armas, acto, con ocasión o consecuencia del servicio.